



Osinergmin

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
N° 02-2012-OSINERGMIN- GFGN**

DICIEMBRE 2012

LIMA – PERÚ

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Gas Natural

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETIVO
3. DEFINICIONES
4. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS: PERSONAS
NATURALES
5. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS: PERSONAS
JURÍDICAS
6. RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Gas Natural**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN****1.- ANTECEDENTES**

El Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras, aprobado mediante Resolución N° 205-2009-OS/CD (en adelante el Reglamento), en su artículo 20° establece que la designación y contratación de las Empresas Supervisoras se hará por cada Gerencia de Fiscalización o área equivalente en base a un Proceso de Selección en el cual sólo podrán participar las Empresas Supervisoras que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas Supervisoras del OSINERGMIN.

Para cumplir con esta disposición, mediante la Resolución N° 055-2011-OS/GG, de fecha 07 de febrero de 2011, la Gerencia General designó un Comité para que se encargue de los Procesos de Selección.

2.- OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer el procedimiento que se seguirá para seleccionar a las Empresas Supervisoras, que serán designadas y contratadas para desarrollar actividades de Supervisión a partir del ejercicio 2013 para la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

Este proceso de selección servirá para seleccionar Empresas Supervisoras requeridas para cubrir las actividades de supervisión.

3.- DEFINICIONES

Para los efectos de este Proceso de Selección, y en concordancia con el Reglamento se define los siguientes términos:

3.1 EMPRESA SUPERVISORA: PERSONA NATURAL.- Profesional que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras del OSINERGMIN (en adelante, el Registro) como persona natural.

3.2 EMPRESA SUPERVISORA: PERSONA JURÍDICA.- Persona jurídica que se encuentre inscrita en el Registro de OSINERGMIN y que ha presentado a profesionales que han sido calificados por OSINERGMIN para integrar la persona jurídica en el Registro.

4.- REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS: PERSONAS NATURALES

La Gerencia de Fiscalización de Gas Natural requiere contratar Empresas Supervisoras: Personas Naturales, en adelante ESPN, para ejercer las funciones de Supervisión Preoperativa y/o Supervisión Operativa y/o Supervisión del Plan de Abandono (Total o Parcial) y/ o del Plan de Cese (Temporal o Definitivo) de Actividades y/o la Supervisión Especial de las Actividades de Gas Natural.

En el Cuadro N° 1 se muestran las vacantes disponibles, clasificadas por la dependencia que los requiere, categoría y perfil. Cada vacante tiene un único Código de Perfil que está indicado en dicho cuadro.

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Gas Natural

Los criterios que aplicará el OSINERGMIN para seleccionar a las ESPN que contratará, están en el Anexo N° 01.1.

Los términos de referencia de los servicios que brindarán al OSINERGMIN las ESPN contratadas, están en el Anexo N° 01.2.

Los perfiles han sido elaborados por las áreas técnicas, bajo responsabilidad, en función estricta a su necesidad del servicio. Los requisitos que deberán cumplir las ESPN están en el Anexo N° 01.3.

- 4.1. Para postular en el Proceso de Selección, las ESPN deberán estar previamente inscritas o haber solicitado la inscripción hasta el 20 de febrero de 2013 como Persona Natural en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, siempre y cuando la inscripción sea admitida por el Comité responsable del Registro. También podrán participar los inscritos en los Registros de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Eléctrica o Gerencia de Fiscalización Minera, vigente al 31.01.2013 (ver requerimiento de los perfiles Anexo 01.3) que son publicadas en la página Web del OSINERGMIN.
- 4.2 Cada postulante no podrá presentarse a más de un perfil, al margen de si el perfil corresponde a una personal natural o a una persona jurídica. En caso el postulante se presente a más de un perfil, sólo será admitida la primera propuesta enviada, de acuerdo al orden de ingreso de las solicitudes. En caso no se pueda determinar dicho orden, ninguna propuesta será considerada como presentada.
- 4.3 En concordancia con el artículo 20.1 del Reglamento, no podrán postular aquellas ESPN que se encuentren incurso en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Tener sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por la comisión de un delito doloso;
 - b) Tener suspendida o cancelada su inscripción en cualquiera de los registros que OSINERGMIN administre;
 - c) Ser sancionado con inhabilitación por los colegios profesionales, por los órganos competentes o a través de una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada;
 - d) Ser sancionado con inhabilitación para ejercer la función pública mediante decisión administrativa firme;
 - e) Haber sido despedido por causa justa o sancionado con destitución por una entidad del Estado; y
 - f) Mantener proceso judicial, arbitral o un procedimiento administrativo que amerite inhabilitación, pendiente contra OSINERGMIN o las entidades supervisadas.
- 4.4 La Categoría de Supervisor indicada en el Cuadro N° 1 es referencial: las ESPN inscritas en el Registro con categorías superiores podrán postular a vacantes con categorías inferiores. Por ejemplo, si una ESPN está inscrita en el Registro como Supervisor 1 puede postular a una vacante en donde se requiera una Categoría de Supervisor 2 o Supervisor 3.

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Gas Natural

- 4.4 Las ESPN que hayan resultado seleccionadas en el presente concurso, deberán presentar una póliza de seguros de accidentes personales y asistencia médica (ESSALUD o seguro privado), así como el resultado de los exámenes médicos. Dicha presentación se realizará en forma previa a la suscripción del contrato y/o renovación de los mismos, en sobre cerrado, directamente al área de Recursos Humanos de OSINERGMIN, a efectos que dicha área pueda realizar la revisión y aprobación respectiva. Las condiciones mínimas de los seguros de asistencia médica, seguro de accidentes y exámenes médicos se encuentran detallados en el Anexo 01.4. Las pólizas de seguros y los exámenes médicos estarán a cargo de la empresa supervisora.
- 4.5 OSINERGMIN, se reserva el derecho de modificar unilateralmente los Manuales de Supervisión, Guía General de Supervisión, Procedimiento de viáticos, seguros, gastos de viaje y Términos de Referencia durante la vigencia del contrato, dando aviso de ello a la empresa supervisora.

CUADRO N° 1

REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS: PERSONAS NATURALES

Área	Vacantes		Categoría de Supervisor
	Código de Perfil	Cantidad	
Asesoría Técnica	GN02	1	Supervisor 3
División de Producción, Procesamiento y Transporte	GN03	1	Supervisor 1
	GN04	1	Supervisor 2
	GN05	1	Supervisor 3
	GN06	1	Supervisor 3
	GN07	1	Supervisor 3
	GN13	1	Supervisor 1
	GN14	1	Supervisor 1
División de Distribución y Comercialización	GN08	1	Supervisor 3
	GN09	1	Supervisor 3
	GN10	1	Supervisor 3
	GN11	1	Supervisor 2
	GN12	1	Supervisor 1
Total		13	

5.- REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS: PERSONA JURÍDICA

La Gerencia de Fiscalización de Gas Natural requiere contratar Empresas Supervisoras: Personas Jurídicas, para ejercer funciones de supervisión y fiscalización para los fines específicos enunciados en el Cuadro N° 02.

En el Anexo N° 02.02 se indica detalladamente los alcances de la supervisión que desarrollará cada empresa supervisora, así como los recursos humanos y equipos

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Gas Natural

requeridos para desarrollar dichas actividades de supervisión y fiscalización y el procedimiento que se seguirá para seleccionarlas.

Las Empresas Postulantes deberán proponer como mínimo el personal necesario solicitado en el ítem y cada supervisor propuesto deberá estar inscrito como parte integrante de la empresa supervisora. No se aceptarán postulaciones de personas jurídicas que presenten alguno de sus supervisores para dos o más ítems.

Aquellos integrantes de la empresa supervisora que no alcancen los puntajes mínimos en las evaluaciones curriculares, técnico o psicológico serán eliminados y no podrán seguir participando en el presente proceso. Si la eliminación de uno o más integrantes de la empresa supervisora origina que ya no cuenten con el mínimo solicitado, automáticamente la empresa supervisora como tal, quedará eliminada y no podrá seguir participando en el proceso de selección.

CUADRO N° 2

REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS: PERSONAS JURÍDICAS

Ítem	Descripción	Perfil	Cantidad	Categoría de supervisor
ASESORÍA LEGAL				
1	Supervisión Legal de las Obligaciones Normativas y Contractuales de la Industria del Gas Natural	PJ02	9	Supervisor 2
		PJ03	6	Supervisor 3
		PJ04	1	Supervisor 3
ASESORÍA TÉCNICA				
2	Supervisión de Contratos	PJ05	1	Supervisor 3
		PJ06	1	Supervisor 3
DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN				
3	Supervisión para la Orientación Técnica Ica	PJ07	1	Supervisor 2
		PJ08	1	Supervisor 3
4	Supervisión de la Calidad del Servicio Técnico	PJ09	2	Supervisor 2
5	Supervisión de la Calidad del Servicio Comercial	PJ10	2	Supervisor 3
6	Supervisión de las Actividades de Distribución de Gas Natural	PJ11	1	Supervisor 1
		PJ12	1	Supervisor 2
7	Supervisión de las Actividades de Comercialización de Gas Natural	PJ13	1	Supervisor 3
		PJ14	1	Supervisor 3
		PJ15	1	Supervisor 1

Los términos de referencia y perfiles han sido elaborados por las áreas técnicas, bajo responsabilidad, en función estricta a su necesidad del servicio. Los requisitos que deberán cumplir las Empresas Supervisoras Personas Jurídicas están en el Anexo N° 02.02.

5.1 Para postular en el Proceso de Selección, las Empresas Supervisoras deberán Cumplir lo siguiente:

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Gas Natural

- Estar Inscrita como Persona Jurídica en los Registros de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural o Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos vigente al 31.01.2013, o
 - Haber solicitado su inscripción hasta el 20.02.2013 como Persona Jurídica en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, siempre y cuando ésta sea admitida por el Comité responsable del Registro.
- 5.2 La Categoría de Supervisor indicada en el Cuadro Nº 2 es referencial: los integrantes inscritos en el Registro pertenecientes a una persona jurídica con categorías superiores podrán postular a vacantes con categorías inferiores. Por ejemplo, si un supervisor está inscrito en el Registro como Supervisor 1 puede postular a una vacante en donde se requiera una Categoría de Supervisor 2.
- 5.3 Las empresas supervisoras personas jurídicas no podrán presentar los mismos supervisores para dos o más ítems. Asimismo los integrantes de personas jurídicas no podrán postular a perfiles de personas naturales.
- 5.4 En concordancia con el artículo 20.1 del Reglamento, no podrán postular aquellas Empresas Supervisoras personas jurídicas o alguno de sus integrantes, que se encuentren incurso en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Tener sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por la comisión de un delito doloso;
 - b) Tener suspendida o cancelada su inscripción en cualquiera de los registros que OSINERGMIN administre;
 - c) Ser sancionado con inhabilitación por los colegios profesionales, por los órganos competentes o a través de una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada;
 - d) Ser sancionado con inhabilitación para ejercer la función pública mediante decisión administrativa firme;
 - e) Haber sido despedido por causa justa o sancionado con destitución por una entidad del Estado; y
 - f) Mantener proceso judicial, arbitral o un procedimiento administrativo que amerite inhabilitación, pendiente contra OSINERGMIN o las entidades supervisadas.
- 5.5 Para postular, las Empresas Supervisoras deberán presentar la Confirmación de Participación, Declaración Jurada de sus integrantes, Documentación Sustentatoria de la Empresa Supervisora (Anexos 02.04, 02.05 y 02.03, según corresponda).
- 5.6 Los integrantes de la Persona Jurídica inscrita en el Registro que sean propuestos en la Confirmación de Participación de la Empresa Supervisora no presentarán propuesta económica pues la Empresa Supervisora es la que presenta dicha oferta económica integral de acuerdo al Anexo 02.06.
- 5.7 De no cumplir con estas especificaciones la participación de la Empresa Supervisora no será tomada en cuenta en el Proceso de Selección.

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Gas Natural

- 5.8 La Empresa Supervisora deberá ejecutar los trabajos con los supervisores seleccionados en el presente Proceso de Selección. En caso de fuerza mayor, la Empresa Supervisora podrá proponer la sustitución de los Supervisores seleccionados, por aquellos que se presentaron al concurso y obtuvieron la calificación aprobatoria durante el proceso de selección. Para tal efecto, la empresa supervisora solicitará el reemplazo a la jefatura correspondiente, quien podrá otorgar la aprobación o la denegatoria, de considerarlo pertinente. En caso de no contar con Supervisores que hayan aprobado durante el proceso de selección, la empresa Supervisora puede presentar a OSINERGMIN una o más personas como potenciales reemplazantes, la misma que deberá estar inscrita como integrante de la persona jurídica y aprobar todas las evaluaciones que se dispongan para tal fin.
- 5.9 Por necesidad del servicio, OSINERGMIN, tiene la facultad de reducir el objeto del contrato, el número de supervisores de la persona jurídica y, como consecuencia, la reducción de la contraprestación antes o durante la vigencia del contrato.
- 5.10 Los Supervisores integrantes de la Empresa Supervisora que haya resultado seleccionada en el concurso, desarrollarán sus funciones de acuerdo a las pautas establecidas en la Guía General de Supervisión, detalladas en el Anexo 01.2 del presente Proceso de Selección, así como las guías y procedimientos internos de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.
- 5.11 Las Empresas Supervisoras personas jurídicas que hayan resultado seleccionadas en el presente concurso, deberán presentar una póliza de seguros de accidentes personales y asistencia médica, así como el resultado de los exámenes médicos. Para el caso de asistencia médica la persona jurídica puede demostrar que su personal supervisor seleccionado por OSINERGMIN se encuentra afiliado a la seguridad social (ESSALUD o EPS). La presentación de la documentación solicitada se realizará en forma previa a la suscripción del contrato y/o renovación de los mismos, en sobre cerrado, a efectos que el área de Recursos Humanos de OSINERGMIN pueda realizar la revisión y aprobación respectiva. Las condiciones mínimas de los seguros de asistencia médica, seguro de accidentes y exámenes médicos se encuentran detalladas en el Anexo 01.4. Las pólizas de seguros y los exámenes médicos estarán a cargo de la empresa supervisora.
- 5.12 OSINERGMIN se reserva el derecho de modificar unilateralmente los Manuales de Supervisión, Guía General de Supervisión, Procedimiento de viáticos, seguros, gastos de viaje y Términos de Referencia durante la vigencia del contrato, dando aviso de ello a la empresa supervisora.
- 5.13 El OSINERGMIN, supervisará, controlará y verificará el correcto desarrollo de las actividades de la Empresa Supervisora, de los contratos y procedimientos suscritos y/o acordados con la misma. La Empresa Supervisora deberá prestar todas las facilidades para que OSINERGMIN realice la verificación de lo antes mencionado.
- 5.14 Toda la información presentada por las Empresas Supervisoras será considerada como declaración jurada; OSINERGMIN se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento y según lo estime conveniente la documentación que la sustente. Si se detectase alguna información falsa o inexacta la Empresa Supervisora quedará automáticamente descalificada, y en caso haya sido seleccionada y realice los trabajos de supervisión será causal de nulidad de Contrato y el retiro de la empresa del Registro administrado por OSINERGMIN.

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Gas Natural

6.- RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 6.1 Los Resultados del Proceso de Selección, parciales y generales, serán publicados en la página Web de OSINERGMIN.
- 6.2 En los Resultados Generales del Proceso de Selección se indicará las Empresas Supervisoras postulantes, agrupados según la vacante en la cual postulan, por orden de méritos y con sus respectivos puntajes.

Las evaluaciones, resultados parciales y resultados finales se trabajan considerando únicamente dos decimales.
- 6.3 Las Empresas Supervisoras serán seleccionadas respetando el orden de méritos resultante del Proceso de Selección hasta ocupar las vacantes disponibles.
- 6.4 La cantidad de vacantes indicada en los Cuadros Nros. 1 y 2 son referenciales pudiendo ser revisada en cualquier momento durante el proceso de selección incluso hasta antes de la firma de los contratos, en función a los requerimientos por carga de trabajo o al presupuesto operativo.
- 6.5 Las Empresas Supervisoras que sean seleccionadas podrán ser contratadas hasta por un plazo de doce (12) meses, con la posibilidad de renovárseles.
- 6.6 Aquellas Empresas Supervisoras que no alcancen vacantes para ser seleccionadas y contratadas en esta oportunidad, mantendrán el resultado de su evaluación, de manera que si en los próximos meses se presentasen nuevos requerimientos de OSINERGMIN o algún supuesto en el que se haya declarado nulo o resuelto el contrato de la empresa supervisora seleccionada (persona natural o persona jurídica), dichas empresas podrían ser requeridas para su contratación respetando el orden de méritos obtenido en este Proceso de Selección.
- 6.7 Los documentos relacionados a la evaluación técnica (pruebas y cartillas de resultados) serán destruidos después de obtenido los resultados de la calificación técnica a través del proceso mecanizado por lo que no se admitirá recurso alguno a los resultados de la prueba técnica ni a la prueba psicológica.